



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 25 de febrero de 1988. — Número 40

Página 501

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Circular número 1. Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Parbayón (Piélagos) 502
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública . 502

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Centro Provincial de Reclutamiento de Santander.— Citación al recluta don Ramón Hernández Hernández 502
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 73/87 y 77/87 503
- Confederación Hidrográfica del Ebro.— Solicitud de autorización para realizar corta de árboles . 503
- Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.— Edicto de notificación 503

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Colindres.— Decreto de cese y nombramiento de segundo teniente de alcalde 504

3. Economía y presupuestos

- Comillas.— Expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1987 504
- Ribamontán al Mar.— Aprobación definitiva del presupuesto ordinario para 1988 504
- Santillana del Mar.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1988 504
- Valdáliga.— Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario para 1987 505
- Puente Viesgo.— Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1987 505
- Suances.— Exposición al público del presupuesto único para el ejercicio de 1988 505

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencias para apertura de garajes y de obras para local con destino a cafetería 505
- Torrelavega.— Licencia para instalación de un mesón 506
- Camargo.— Licencia para instalación de una industria dedicada a la preparación y montaje de componentes eléctricos 506
- Los Corrales de Buelna.— Licencia para la actividad de bar 506

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 902/85 506

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Vigo.— Expediente número 86/86 507
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 394/87 508
- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.— Expediente número 268/87 508
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 70/87 508
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 1.007/86 508
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 1.269/87 509
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 333/86 509
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 298/87 509
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Autos de menor cuantía contra comunidad de propietarios de Juan de la Cosa, números 7 y 9, y expedientes números 623/87 y 384/86 510
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 94/87 511
- Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 1.165/87, 4/88, 1/88, 5/88, 185/86, 2/88, 84/86, 460/85, 627/85, 505/85, 82/86, 196/86 y 147/86 511

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA CIRCULAR NÚMERO 1

Nórmās sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Parbayón, Piélagos (Cantabria)

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Parbayón, acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, y que se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar las cosechas hasta el 1 de abril de 1988.

3.^a En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta dos meses después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por el Gobierno Civil y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

5.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria (Calderón de la Barca, número 8, 1.º, Santander).

Santander, 3 de febrero de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Santos Toca para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Lienres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, planta).

Santander, 25 de enero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Guro Gusano para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Colindres.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, planta).

Santander, 1 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Guro San Román para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 25 de enero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

Citación

Por la presente se cita al recluta Hernández Hernández, Ramón, perteneciente al reemplazo 1984 y asignado al R/87-5.º llamamiento, alistado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), nacido el día 29 de junio de 1964 y con documento nacional de identidad número 13.921.068, en Torrelavega (Cantabria), hijo de Jaime y de Ángeles y con último domicilio conocido en Cabezón de la Sal, para que se presente en este Centro Provincial de Reclutamiento de Santander, sito en la calle Juan de Herrera, número 24 de la misma localidad, el día 2 de mayo de 1988, entre

nueve y las trece horas, a fin de realizar los trámites necesarios para su incorporación a filas.

Santander, 11 de febrero de 1988.—El teniente coronel jefe, Sabino Quirós Martínez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 73/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado Altamira, con dos transformadores de 630 KVA., 12.000/398-230 V.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de febrero de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 77/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de un centro de transformación denominado Asón, de 630 KVA., 12.000/398-230 V.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de febrero de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Don Luis Peña García ha solicitado autorización para realizar corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Lindarejos.

Municipio: Olleros (Cantabria).

Río: Ebro.

Volumen total madera: 40 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de enero de 1988.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz. 66

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

EDICTO

Se notifica al señor don Kevin John Barcroft que esta Administración de Aduanas ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de abandono número 55/87, consistente en:

—Un compacto marca «Hitachi», modelo «Md 16 CDX», número T-60809961.

—Un compact-disc, modelo «DD 6000», número 6007265F.

—Dos altavoces marca «Hitachi», modelo «SS 16 X».

Lo que se notifica a los efectos que señala la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente para que alegue lo que estime pertinente o preste su conformidad.

Santander, 12 de febrero de 1988.—La jefa de la Sección, Raquel Martínez Carrillo.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

DECRETO

Por las facultades que me están conferidas y a petición de doña Rosa Menéndez Echevarría, ceso a la misma en el cargo de segundo teniente de alcalde y miembro de la Comisión Municipal de Gobierno.

Asimismo vengo en nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno y segundo teniente de alcalde a don Ángel Gorostiaga Saiz.

Colindres, 9 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1616	95.926	1.391.407
1716	334.651	1.713.651
2223	623.607	1.323.607
2411	115.993	615.993
2421	7.633	157.633
2546	578.082	2.978.082
2576	1.545.776	9.545.776
2591	607.571	2.407.571
2597	110.000	1.610.000
2616	551.281	1.451.281
2636	321.840	3.621.840
2711	101.133	101.133
4218	178.335	900.335

Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 5.171.828 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 20.149.508 pesetas.
- Capítulo 2º: 29.064.773 pesetas.
- Capítulo 3º: 3.635.335 pesetas.
- Capítulo 4º: 3.457.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 7º: 4.300.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.513.333 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Comillas, 8 de febrero de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de enero de 1988, con el voto favorable de once concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 18.120.561 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 33.167.107 pesetas.
 3. Intereses, 1.273.467 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.860.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 20.700.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.601.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 750.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.527.861 pesetas.
- Total gastos, 83.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 27.600.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 2.450.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 29.880.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 18.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.470.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 800.000 pesetas.
- Total ingresos, 83.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Ribamontán al Mar a 12 de febrero de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988, las consignaciones, por capítulos, quedan establecidas según el siguiente resumen:

Gastos

- Capítulo 1: Remuneraciones de personal, 26.900.000 pesetas.
- Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 29.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 3.520.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.720.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 12.840.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 50.000 pesetas.
 Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 5.970.000 pesetas.
 Total gastos, 80.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 20.500.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 4.150.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 18.000.000 de pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 20.500.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 16.800.000 pesetas.
 Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 50.000 pesetas.
 Total ingresos, 80.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril. Santillana del Mar, febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1711	390.000	2.086.470
1815	110.000	910.000
2111	50.000	700.000
2223	50.000	550.000
6116	15.000.000	23.245.026
Totales	15.600.000	27.491.496

Deducciones

Ninguna. Superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1986, que ascendía a la cantidad de 17.082.850 pesetas, 1.482.850 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero. Valdáliga a 12 de febrero de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446.1 y 450.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo a 2 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 446 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1988.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 citada y 447.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Suances a 11 de febrero de 1988.—El presidente, P. A. (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Madiña, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en calle Río de la Pila, número 13.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 19 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Doña María Nieves Otero Rodríguez, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en San Fernando, 16.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 11 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Marcelo Terrón Lobato se ha solicitado licencia para la instalación de un mesón, en la finca, s/n, de la avenida de Cantabria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 4 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por la empresa «Subcontratas Eléctricas, S. C. P.», se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una industria dedicada a la preparación y montaje de componentes eléctricos, en la calle Mies de San Juan, número 5, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 4 de febrero de 1988.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por don Raúl Fuentes Gallardo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la plaza San Miguel, número 10, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 3 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 902/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrado señor magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido laboral, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 902/85, ejecutoriada de sentencia número 84/87, a instancia de don Fernando Díez Díaz y otros, contra don Mariano Núñez Saiz, se hace saber por medio del presente, que se somete a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Número uno, ciento dieciocho. Local situado en el local sótano número uno de 24,99 metros cuadrados. Dicho sótano pertenece a un edificio compuesto de tres módulos A, B y C, pegantes entre sí, radicantes en el pueblo de Cueto, al sitio de Las Llamucas, Llamucas o Campuco.

Valorada en 450.000 pesetas.

Urbana. Número sesenta y nueve. Piso sexto en la planta alta sexta, del portal cuatro del módulo de un edificio radicante en Cueto, al sitio de Las Llamucas, Llamucas o Campuco, compuesto de tres módulos A, B y C pegantes entre sí con dos portales de acceso. Es del tipo C y se encuentra a la izquierda del ascensor. Está destinado a vivienda y tiene una superficie total de 177,21 metros cuadrados de los que 19,21 metros corresponden a terrazas distribuidas en cuatro dormitorios, salón, comedor, hall, cocina, cuartos de baño y dos terrazas.

Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las trece horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la

subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor y demandado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE VIGO

EDICTO

Expediente número 86/86

Ilustrísimo señor don José Luis Suárez Gutiérrez, magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo Número Uno de las de Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento número 86/86, ejecución 68/87, seguido en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Manuel Juncal Ogando contra don Hilario Díaz Bedia y «Pescames, Compañía Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Suárez Gutiérrez.—Vigo a 2 de junio de 1987. Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito, únase a los autos, regístrese en el libro correspondiente y como en el mismo se solicita se tiene por instada la ejecución de sentencia que debe tramitarse en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias dictadas en juicios verbales, de conformidad a lo dispuesto en él, dícese, en los artículos 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Se decreta embargo de bienes de las empresas don Hilario Díaz Bedia y «Pescames, Compañía Limitada», en la forma y por el orden establecido por la Ley, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 153.333 pesetas, importe del principal, más la de 70.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de lo que resulte se calculan para costas a que dé lugar este procedimiento, sirviendo este proveído de mandamiento en forma para el agente y secretario autorizante. Líbrense los correspondientes oficios a la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Sección de Buques y Comandancia de Marina de Santander, a fin de que informen de la solvencia y bienes que aparezcan inscritos como propiedad de las demanda-

das ejecutadas, y requiérase a la parte demandante a fin de que informe a esta Magistratura del estado civil del demandado don Hilario Díaz Bedia, y en caso de estar casado, las menciones de identidad de su esposa, a los efectos de notificarle la existencia del procedimiento a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en caso de bienes gananciales. Lo acordó y firma su señoría, y doy fe. Firmada y rubricada por el magistrado de Trabajo y la secretaria.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada, «Pescames, Compañía Limitada», en ignorado paradero, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Vigo a 27 de noviembre de 1987.—El magistrado, José Luis Suárez Gutiérrez.—La secretaria (ilegible). 1.186

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 394/87

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 394/87, seguidos a instancias de don Enrique Rodríguez Revilla, contra don José Vicente Santos Maza, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el demandante don Enrique Rodríguez Revilla, en reclamación sobre despido, contra la empresa de la que es titular el demandado don José Vicente Santos Maza, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos contenidos en el suplico de mencionada demanda.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don José Vicente Santos Maza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 268/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Certifico y doy fe: Que en los autos registrados bajo el número 268/87, instados por don Manuel Benito Noriega contra la empresa «Panificadora del Besaya, Sociedad Anónima», en trámite de ejecución de sentencia número 50/87, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Panificadora del Besaya, S. A.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, 111.179 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provi-

sional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de los de Santander y Cantabria.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Panificadora del Besaya, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Santander a 19 de enero de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 70/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de este Juzgado, en autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 70/1987, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, siendo lesionado don Mustapha Messari y como denunciado don Ahmed Echadgali, actualmente en paradero desconocido ambos; por la presente se cita a los mismos para que el día 22 de abril y hora de las doce quince de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado para asistir a la vista del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, debiendo traer las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de febrero de 1988.—La secretaria, María Jesús González.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.007/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.007/86 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de noviembre de 1987. La señora doña Sara María Posada Vidal, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio oral de faltas seguido por daños en tráfico y a instancias del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por don José Manuel Rodríguez Cantero, mayor de edad y vecino de Udías, figurando como perjudicados don Gonzalo García Gutiérrez, mayor de edad y con igual vecindad y don Domingo García García, mayor de edad y vecino de Cabezón de la Sal, y como denunciado don José Carredano Pérez, mayor de edad y citado a través del «Boletín Oficial de Cantabria» apareciendo como responsables civiles AVIS, con domicilio social en Santander y AVIS-Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Carredano Pérez como autor penal y civilmente responsable de la falta descrita, a la pena de 7.000 pesetas de multa y que indemnice a don Gonzalo García Gutiérrez en la suma de 263.913 pesetas por los daños causados a su vehículo y a don Domingo García García, a la cantidad de 27.216 pesetas por los daños causados

a su propiedad, siendo responsable civil subsidiaria AVIS y directa AVIS-Francia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (ilegible).

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Carredano Pérez, expido el presente, en Torrelavega a 16 de noviembre de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.269/87

Por así tenerlo acordado en juicio de faltas número 1.269/87, seguido en este Juzgado, se cita para comparecer ante el mismo a don Tomás Michel, Sttugar, Alemania, Friedemesi, número 18-D, para que en el término de diez días comparezca a prestar declaración y aportar documentación del vehículo S-DD 8981 y permiso de conducir.

Torrelavega a 13 de enero de 1988.—El secretario (ilegible). 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 333/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 333/86, seguidos a instancia de don José Antonio Campo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle Alta, número 91, representado por el procurador señor Bolado, contra doña Áurea Pilar Arpide García, mayor de edad, viuda y doña Basilisa Ojanguren Quintana, mayor de edad, de estado y profesión desconocidos y domicilio desconocido, y caso de que hubiere fallecido, contra sus herederos o personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de dicha señora, sobre otorgamiento de escritura pública.

Y por medio del presente se notifica a las demandadas o personas desconocidas o inciertas, la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 225.—En la ciudad de Santander a 23 de julio de 1987. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don José Antonio Campo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Alta, número 91, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrido y dirigido por el letrado señor Bolado Oceja con-

tra doña Áurea Pilar Arpide García, mayor de edad, viuda, de profesión desconocida y doña Basilisa Ojanguren Quintana, de estado y profesión desconocidos, así como a los herederos o personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de dichas señoras, ambas en rebeldía, por su no comparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado, en nombre y representación de don José Antonio Campo Fernández, dirigido por el letrado señor Bolado Oceja, contra doña Áurea Pilar Arpide García y doña Basilisa Ojanguren Quintana, ambas declaradas en rebeldía por su no comparecencia en los autos, debo condenar y condeno a expresadas demandadas y, en su caso, a sus herederos a que otorguen a favor del actor, escritura pública de venta de la mitad indivisa del local descrito en el hecho primero de la demanda de conformidad con lo convenido en el documento privado del 12 de enero de 1979, adjuntado a estos autos, sin hacer expresa condena en costas. Habiéndose dictado auto de aclaración de la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—Su señoría dijo: Que debía aclarar y aclaraba la anterior sentencia en el sentido de condenar a cada una de las demandadas a otorgar a favor del actor escritura pública de venta de su respectiva mitad indivisa del local litigioso.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación en legal forma a expresadas demandadas la sentencia, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 298/87

En los autos que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 298/1987, sobre demanda de separación de cónyuges, a instancia del procurador don José Eugenio Peña Bernardo, designado del turno de oficio, en nombre y representación de doña María del Carmen Peredo Carrera, que tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, contra don Santiago Velasco Roa, mayor de edad, casado, empleado y cuyo domicilio se desconoce, recayó la siguiente

«Propuesta de presidencia de la secretaria señora Villanueva.—Santander a 21 de mayo de 1987.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación por el procurador don José Eugenio Peña Bernardo, en nombre y representación de doña María del Carmen Peredo Carrera, en virtud de la designación de oficio presentada, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la representación que ostenta. Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley, y en consecuencia, confiérase traslado de la demanda con

entrega de la correspondiente cédula y copias simples de la demanda y documentos al demandado don Santiago Velasco Roa, emplazándole para que dentro del término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda. Y llévase a efecto el emplazamiento a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene, y para en su día.

Al segundo otrosí, y cuarto: Expídanse los oportunos edictos testimonios, dándose cuenta por separado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.— Conforme: El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin.— La secretaria, Aurora Villanueva. (Rubricado.)»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado a don Santiago Velasco Roa, expido la presente, en Santander a 26 de noviembre de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que luego se dirá se ha dictado la siguiente sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Santander a 7 de enero de 1988. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de menor cuantía promovidos por el procurador señor García Viñuela en representación de doña Pilar Ochoa Bustio y don Silbino Blanco García, la primera mayor de edad, soltera, enfermera y vecina de Santander y el segundo mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Torrelavega y dirigidos por el letrado señor Ruenes Cabrillo, contra la comunidad de propietarios de Juan de la Cosa, números 7 y 9, en la persona de su presidente, don Manuel Ángel Gordón Romillo, representado por el procurador señor Gonzalo Albarrán González Trevilla y dirigido por el letrado don Pedro Labat Escalante, contra la herencia yacente de don Jesús María Rojo Cruzado, declarados en rebeldía, contra don Luis Pedraza Derqui, mayor de edad, arquitecto y con domicilio en Santander, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigido por el letrado don Benito Laborda Falla y contra la herencia yacente de don Antonio Ortega Fernández, representado por el procurador don José Antonio Llanos García y dirigido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, versando el juicio sobre realización de obras y otros extremos.

Fallo: Que acogiendo la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario, y sin entrar en el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Pilar Ochoa Bustio y don Silbino Blanco García, contra la comunidad de propietarios de Juan de la Cosa, números 7 y 9, en la persona de su presidente don Manuel Gordón Romillo, herencia yacente de don Jesús Rojo Cruzado, don Luis Pedraza Derqui, y contra la herencia yacente de don Antonio Ortega Fer-

nández, con imposición de costas procesales a los autores. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Cruzado. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que sirva de notificación de los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1988.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 623/87

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de menor cuantía número 623/87, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Francisco Ramo Gancedo, como presidente de la comunidad de propietarios del edificio número 324-III-A, portales 1, 2 y 3 de la calle General Dávila de esta ciudad, representado por el procurador señor Llanos García, contra otros y los herederos desconocidos de doña Rosa García Guerrero y don Jesús Fernández Pardo, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, sobre reclamación de 525.326 pesetas, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos y se personen en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 13 de enero de 1988.—El secretario (legible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 384/86

Don José Cicero Fuente, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 384/86, de este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En Santander a 11 de junio de 1987. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la procuradora señorita Escudero Alonso, en representación de don Antonio Fernández Gómez, don Luis Ramón Castellote Flórez, don Luis María Lope-Toledo Manzano, don Luis María Zaldua Arsuaga y don Javier Marquet Artola, dirigida por el letrado doña María Luisa Lagunilla Ruiloba, todos ellos mayores de edad y vecinos de Laredo, Madrid, Logroño, San Sebastián y San Sebastián, respectivamente, contra la comunidad de propietarios Anthana, con domicilio social en esta ciudad, declarada en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señorita Escudero Alonso en representación de don Antonio Fernández Gómez, don Luis Ramón Castellote Flórez, don Luis María Lope-Toledo Manzano, don Luis María Zulaica Arsuaga y don Javier Marquet Artola, contra la comunidad de propietarios Anthana, rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a los demandantes la suma total de 9.710.365 pesetas a cada uno de ellos; a don Antonio Fernández Gómez, don Luis Castellote Flórez y don Luis María Lope-Toledo Manzano, 1.618.394 pesetas a cada uno, correspondientes a las cinco minutas de honorarios no liquidadas, más 48.500 pesetas en concepto de suplidos por las minutas, más el interés del 5% anual de cada una de las cantidades a que ascienden las cinco minutas desde que se presentaron al cobro hasta la interposición de esta demanda, al no haberse abonado las mismas antes de los dos meses desde que se exigió el pago, más el interés legal correspondiente desde la presentación de este escrito, condenando asimismo a la demandada al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Cruzado. Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1987.—El secretario accidental, José Cicero Fuente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 94/87

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 7 de diciembre de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 94/87, sobre separación matrimonial, promovido por doña María Encarnación Álvaro Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Santander, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, defendida por el letrado don Santos de Paz Arana, designados del turno de oficio, contra el esposo de la actora, don Rafael Gómez Díaz, mayor de edad, empleado, vecino de Viveda, declarado en rebeldía, y con la intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por doña María Encarnación Álvaro Gutiérrez, contra su esposo, don Rafael Gómez Díaz, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, debo decretar y decreto la separación de dicho matrimonio, celebrado en Los Corrales de Buelna el día 21 de junio de 1975 e inscrito en el Registro Civil de dicha población, en su sección 2.ª, tomo 24, página 575,

atribuyendo a la demandante la guarda y custodia de la hija de ambos, menor de edad, Gema Gómez Álvaro, sin perjuicio de la fijación de un régimen de visitas de dicha menor en favor de su padre, el demandado don Rafael Gómez Díaz, si así lo solicitare, y fijando una pensión en favor de la demandante y de la menor expresada y a cargo, digo, y con cargo al demandado, de 20.000 pesetas mensuales, revisables anualmente conforme a las variaciones que sufra el salario mínimo interprofesional y decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales que tienen los esposos litigantes y disponiendo, por último, en favor de ambos esposos, de forma compartida, la patria potestad con relación a dicha menor, sin imposición de las costas de este juicio. Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Los Corrales de Buelna, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes y archivo en el mismo.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. (Rubricado.) Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado, el que podrá recurrir la sentencia dentro de los cinco días siguientes a dicha publicación, en apelación, ante el Juzgado y para ante la Audiencia Territorial de Burgos, se expide este edicto, en Torrelavega a 7 de diciembre de 1987.—la jueza, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.165/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.165/87, a instancia de doña Hermógenes Eulalia Portilla Martínez, representada por el procurador don Raúl G. Moliner, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Cantabria), a la denuncia formulada por la recurrente como consecuencia de las obras realizadas por don Laureano Ortiz Málaga, en término de San Martín de Toranzo, en el barrio de Medio, lugar denominado «Campo de La Jarra», por entender que la obra no se ajusta a la normas urbanísticas y administrativas de la zona, habiendo denunciado la mora por escrito de fecha 15 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 4/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 4/88, a instancia de don Evelio García Villaverde, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), de fecha 30 de octubre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo adoptado por la Corporación citada, de fecha 27 de febrero de 1987, sobre derribo de la instalación de una vivienda desmontable en Barcenilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1988.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1/88, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, representada por la procuradora señora Álvarez Omaña, desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), al recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada por dicho Ayuntamiento por el concepto de tasa por licencia de obras para ampliación de cien líneas de canalización en Mataporquera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 5/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 5 de 1988, a instancia de empresa de transportes «Los Diez Hermanos, S. A.», representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra Resolución del director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social dictada en expediente número 5.389/87, de fecha 27 de octubre de 1987, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 27 de abril de 1987 en expediente número S-174/87, acta de infracción número 171/87, sobre sanción de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 185/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 3 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Eduardo Pérez López y don Miguel Guerra Palacios, magistrados; siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 185 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 352 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, sobre tercería de dominio en juicio ejecutivo, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 4 de diciembre de 1985, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, don Miguel González de la Peña, mayor de edad, divorciado, comerciante y vecino de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y como demandada-apelante «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Alfredo Vega Hazas y la

«Cooperativa de Viviendas Los Cuates», con domicilio en Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la demandada recurrente las costas causadas en esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a la litigante no comparecida en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Eduardo Pérez López.—Miguel Guerra Palacios. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 16 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 2/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 2/88, a instancia de don Jacobo Leonís González, representado por doña Concepción Álvarez Omaña, contra la no Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria del escrito presentado por el recurrente ante la misma, impugnando el acuerdo adoptado el 5 de diciembre de 1986, en expediente incoado por la antigua Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, disciplinario seguido a dicho recurrente, transferido a la Comunidad Autónoma procedente de la Junta de Protección de Menores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 84/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 18 de noviembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos,

magistrados; siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 84 de 1986, dimanante de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 208/80, sobre reclamación de derechos, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 de julio de 1985, han comparecido la comunidad de propietarios del inmueble de la calle Menéndez Pelayo, 1, de Laredo, como apelante, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Santiago María Delmay Moliner, contra don Juan del Cerro Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Liendo, como apelado, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don José Antonio Roig Quintanilla y don Ramón del Cerro Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Laredo, como apelado, que no ha comparecido, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y comunidad de propietarios de la esquina entre las calles Menéndez Pelayo y López Seña, de Laredo, como apelada, que no ha comparecido, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y don Faustino López Pablo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, como apelado, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Juan José Fernández Santos, y tampoco han comparecido las esposas de los demandados y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito, por lo que, en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte actora y apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 27 de noviembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 460/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 13 de julio de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Rafael Pérez Alvarellos, presidente accidental; don Eugenio Ángel Esteras Iguacel y don Eduardo Pérez López, magistra-

dos; siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 460 de 1985, dimanante de los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 273 de 1985 del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 2 de mayo de 1985, en el que han sido partes, como demandante-apelada, doña Ángeles Veci Terán, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Castro Urdiales, y por su fallecimiento, doña Ángeles Yolanda, doña María de los Ángeles Elipa y don Humberto Cuarto Vecina, de la misma vecindad, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Miguel Ángel Iribarregaray Jado, y como demandado-apelante, don Antonio Burgos Sánchez, mayor de edad, casado, y vecino de la República Argentina, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Jaime Rodríguez Gayoso, y don Antonio Burgos Rodríguez, mayor de edad, casado, practicante y vecino de Castro Urdiales, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo, sin hacer especial declaración de costas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente, don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día, mes y año de su fecha. Certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de noviembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 627/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 9 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Eugenio Ángel Esteras Iguacel y don Eduardo Pérez López, magistrados; siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 627 de 1985, dimanante de juicio incidental número 418 de 1983, sobre incidente sobre oposición a la aprobación convenio de suspensión de pagos de la entidad «Aquilino Lantero, S. A.», procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 1984, han comparecido «Aquilino Lantero, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, como demandante-apelada, representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», «Banco de Vizcaya, S. A.», «Banco Popular Español, S. A.», con domicilio en Santander, como demandadas apelantes, representadas por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidas por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, y no han comparecido «Banco Cantábrico, S. A.», «Banco Zaragozano, S. A.», «Banco Herrero, S. A.», «Banco Exterior de España, S. A.», «Banco Hispano Americano, S. A.», «Banco de Galicia, S. A.» y «Banco Central, S. A.» como demandadas-apelantes, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander de fecha 10 de diciembre de 1984, que se confirma íntegramente; todo ello con expresa imposición a los apelantes de las costas causadas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala notificándose a las partes, y en cuanto a las no comparecidas en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 505/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 17 de septiembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Benito Corvo Aparicio, presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados; siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 505 de 1985, dimanante de juicio declarativo de menor cuantía número 457 de 1984, sobre resolución de contrato proce-

dente del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 22 de febrero de 1985, no han comparecido don Juan Ángel Pulgar Suárez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander; don Aurelio Montes Calvo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Sí han comparecido don Fermín Ramón Ruiz, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Santander; don Jesús Gómez Cimiano, mayor de edad, soltero, profesor y vecino de Santander, como apelantes, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Jesús Pellón Fernández Fontecha, y don Ángel Gómez-Acebo Eva, mayor de edad, soltero y vecino de Santander, como apelado que no ha comparecido, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Confirmar en lo fundamental la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo, pero revocando la misma en el sentido de desestimar la postulada indemnización de intereses y sin hacer especial declaración de costas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarelos.—Eugenio Ángel Esteras Iguael. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 2 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 82/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 2 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 82 de 1986, dimanante de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, «Seguros Ercos, S. A.», domiciliada en Bilbao, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, «Bergé y Cía, S. A.», domiciliada en Santander, representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el le-

trado don Alfredo de la Vega Hazas, sobre reclamación de cantidad.

I. Antecedentes de hecho.—Primero. El fallo de la sentencia apelada, cuyos antecedentes de hecho se aceptan, es del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre de la «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ERCOS», contra la «Sociedad Anónima Bergé y Compañía», y en consecuencia condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de un millón diecisiete mil seiscientos quince (1.017.615) pesetas, más sus intereses legales de la interpelación judicial, incluidos los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; ello con expresa condena en costas a la demandada.»

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander de fecha 11 de septiembre de 1987, cuyo fallo se confirma en su integridad; todo ello con expresa imposición de las costas de esta alzada a la entidad apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 12 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 196/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 15 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Miguel Guerra Palacios, magistrados; siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 196 de 1986, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelados, comunidad de propietarios de la Residencia Altamira, de Laredo; don Marcelino Casado Sánchez y su esposa, doña Rosario López Díaz, mayores de edad, casados, médico y sus labores, vecinos de Medina de Rioseco, y don Rodrigo Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Bilbao; representados por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el letrado don Ignacio Núñez Corbera; y de

otra, como demandado-apelante primero, don Francisco Mancebo Gómez, mayor de edad, casado, aparejador, vecino de Laredo, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta; el demandado-apelante segundo, don Emilio María de la Torre Castro, mayor de edad, arquitecto, vecino de Santander, representado por el procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y el demandado-apelante tercero don Eduardo Pérez del Molino Pombo, mayor de edad, casado, vecino de Laredo, que, en cuanto a él, se declaró desierto el recurso, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reparación y reclamación de daños y perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide, con estimación parcial de los recursos de apelación de los demandados y confirmación sustancial de la sentencia apelada: A) Confirmar las declaraciones y condena de los números primero y segundo, letras a) y b) del fallo apelado y D) revocar y dejar sin efecto las condenas de los apartados c) y d), sin imposición de costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Miguel Guerra Palacios. (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 30 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 147/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 2 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 147 de 1986, dimanante de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 473 de 1985, sobre declaración de derechos y otros extremos, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de enero de 1986, no han comparecido doña María del Pi-

lar y doña María del Carmen Santamaría Cantera, mayores de edad, solteras, sus labores y vecinas de Solares como demandantes-apeladas, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y sí que ha comparecido don José Ignacio González Calderón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Solares, como demandado-apelante, representado por la procuradora doña María Mercedes Moreno Barriuso y defendido por el letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil Fournier.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide, con estimación parcial del recurso y revocación en parte del fallo apelado, pero manteniéndolo esencialmente, con firmar la sentencia apelada, que estimó sustancialmente la demanda, en cuanto condenó al demandado señor González Calderón a desalojar y poner a disposición de las demandantes las dependencias de la planta baja y sótano del edificio litigioso, así como a indemnizarlas en el importe de la renta, pero limitada esta indemnización sólo a los meses de noviembre, desde el día 1º de diciembre del año 1985, sin imposición de costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 16 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003